

## RESOLUCIÓN N°21 / 2013

San Miguel, 16 de Enero de 2013

### VISTOS:

- 1.- La Resolución N° 60/2012, de fecha 08 de junio de 2012, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel ordena instruir investigación sumaria y designa investigador, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren concurrir respecto del eventual robo de una silla de ruedas desde la sala de espera del Centro de Salud Familiar Recreo.
- 2.- La Resolución N° 93-B /2012, de 30 de noviembre de 2012, mediante la cual el Secretario General de la Corporación Municipal de San Miguel designa nuevo investigador a fin de indagar los hechos denunciados, nombrando a doña Soledad Muñoz González.
- 3.- El Memorandum N° 973, de 4 de junio de 2012, de doña Karina Sepúlveda Alfaro, Directora de Salud, mediante el cual solicita a este Secretario General se instruya una investigación sumaria por el eventual robo de una silla de ruedas desde la sala de espera del Centro de Salud Familiar Recreo.
- 4.- El documento de Cierre de Investigación Sumaria de la Investigadora, doña Soledad Muñoz González, de fecha 15 de enero de 2013.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con los antecedentes recopilados hasta la fecha, puede estimarse agotada la indagatoria de los hechos materia de la investigación sumaria.
2. Que, de acuerdo a la investigación practicada, no se pudo constatar la existencia de responsabilidad de parte de funcionarios del Cesfam Barros Luco.
3. Que, al momento de la pérdida del mobiliario se pudo constatar que no existía un procedimiento instruido al personal del recinto para la utilización de la silla de ruedas.
4. Que, el actual Director del Centro de Salud Familiar Recreo, ha establecido un procedimiento que permita controlar el uso de la silla de ruedas del recinto de

salud, lo cual hasta la fecha ha generado resultados positivos.

5. Que, la investigadora, doña Soledad Muñoz González, es de la opinión de sobreseer la presente investigación, puesto que no existe persona alguna a quien atribuir responsabilidad en los hechos denunciados, si bien existen falencias en los procedimientos, no se pudo constatar con esta investigación que existe responsabilidad que sancionar.
6. Que, conforme a las atribuciones que me otorga el Reglamento de la Ley 19.378, en relación con las normas pertinentes de la Ley N° 18.883.

**SE RESUELVE:**

**Ciérrese y sobreséase definitivamente la presente investigación sumaria** por cuanto se pudo constatar que no existe responsabilidad funcionaria en los hechos denunciados respecto de la perdida de la silla de ruedas desde la sala de espera del Cesfam Barros Luco.

Anótese, comuníquese a los interesados y archívese.

**JAIME FUENTEALBA MALDONADO**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



• Director del Cesfam Recreo  
• Dirección Jurídica  
• Archivo Secretaría General